

al mismo de las normas contenidas en la Ley de referencia, habida cuenta de la urgencia y significación extraordinarias de interés público en la pronta ejecución de las obras, servicios e instalaciones industriales a que ha de atender el polígono de referencia, dentro de la temática general del Polo de Desarrollo de Granada, y muy especialmente la necesidad de activar las tramitaciones que permitan poner a disposición de la industria los terrenos comprendidos en el mismo, ante la gran demanda que existe.

En consecuencia, resulta preciso dictar la necesaria disposición mediante la que se acuerde aplicar las normas de la mencionada Ley al expresado polígono.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—La delimitación, adquisición del suelo, ordenación y urbanización del polígono industrial «Juncarilla», de Albolote y Peligros, se llevará a cabo con arreglo a las normas contenidas en la Ley ochenta y seis/mil novecientos sesenta y cinco de diecisiete de julio, y, en consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos señalados en las disposiciones aplicables, podrán tramitarse y aprobarse sucesiva o simultáneamente las distintas fases de la actuación administrativa en materia urbanística, y se exceptuarán de las solemnidades de subasta o concurso, pudiendo contratarse por concierto directo los estudios, proyectos y servicios necesarios, así como la ejecución de las obras de urbanización y las demás que sea necesario realizar dentro de aquél, cualquiera que sea su cuantía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, amparada en el expediente 1.661 V. P., del Ayuntamiento de Guriezo (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 1.661 V. P. del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por el Ayuntamiento de Guriezo, de la vivienda sita en el barrio de Nocida, de dicha localidad.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el barrio de Nocida, de Guriezo (Santander), solicitada por su propietario, el Ayuntamiento de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Felipe Sabando Ibañez, don Juan Morales Gómez, doña Mercedes García Hernández, las tres de Irún (Guipúzcoa), y don José Romeo Cantín, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de casas baratas «La Irunesa», «Ciudad Jardín» y «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Felipe Sabando Ibañez, don Juan Morales Gómez, doña Mercedes García Hernández y don José Romeo Cantín, de la vivienda número 7, manzana III de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); número 1, manzana VII, de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); número 39 de la Cooperativa «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa) y la número 101 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de casas Baratas y Económicas» —hoy número 42 de la calle del Sil—, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: número 7, manzana III del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Felipe Sabando Ibañez; número 1, manzana VII del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Juan Morales Gómez; número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria doña Mercedes García Hernández y la número 101 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas» —hoy número 42 de la calle del Sil—, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Romeo Cantín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial de don José Gómez Mateo, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Gómez Mateo, de la vivienda construida en la parcela número 5 —hoy número 8 de la calle de Martín Artajo—, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial construida en la parcela número 5 —hoy número 8 de la calle de Martín Artajo—, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), solicitada por su propietario, don José Gómez Mateo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Luis Gaztañaga Olabarri, de Bilbao; de doña Emilia Vallejo Martín y de don José Sáez Moreno, estas dos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «La Popular», «Primo de Rivera» y Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Luis Gaztañaga Olabarri, doña Emilia Vallejo Martín y don José Sáez Moreno, de la vivienda número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Popular», de Bilbao; número 28 de la calle de Pardo Bazán, de esta capital, y la número 11 de la calle Wallia —colonia del Retiro—, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Bilbao, solicitada por su propietario, don Luis Gaztañaga Olabarri; número 28 de la calle de Pardo Bazán, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Emilia Vallejo Martín, y la número 11 de la calle de Wallia —colonia del Retiro—, de esta capital, solicitada por su propietario don José Sáez Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.